



| |
|------------------|
| Vº Bº |
| Abogado Redactor |
| |

DECLARA ABIERTA CUOTA RAE DEL RECURSO JUREL, CERCOPECA, ÁREA MARÍTIMA DE COQUIMBO, AÑO 2020

RES. EX. N° 208 /

COQUIMBO, 6 DE MAYO DE 2020

VISTO: Lo informado por el Controlador de Cuotas, mediante Memorándum N°20 de fecha 6 de mayo de 2020; la Resolución N° 4038, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones N° 187 y N°196 de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1191 que estableció una modificación de cuota para la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región CERCOPECA (Rol N°4276), de fecha 5 de mayo de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N° 4038 de fecha 30 de diciembre de 2019 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de jurel (*Trachurus murphy*), para ser extraídas por Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región CERCOPECA (Rol N°4276), en el año 2020, mientras que, las Resoluciones Exentas N° 187 y N°196 de 2020 citadas en vistos,



dispusieron el cierre de actividad sobre este recurso para la Organización antes señalada, por haberse agotado la cuota asignada para el año 2020.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1191 de fecha 5 de mayo de 2020 citada en vistos, se estableció una modificación de cuota para CERCOPECA, de lo cual ha resultado un remante para ser extraído durante el año 2020.

Que, de acuerdo a lo informado por el Controlador de Cuotas, mediante Memorandum Técnico de Control de Cuotas N° 20, de fecha 6 de mayo de 2020, se recomienda levantar la suspensión ordenada en las Resoluciones N°187 y N° 196.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada al recurso jurel (*Trachurus murphy*), para la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región CERCOPECA (Rol N°4276) en el área marítima de la región de Coquimbo, año 2020.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Resoluciones N°1897 y N° 196, a partir de las 14:00 horas del día 6 de mayo de 2020.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

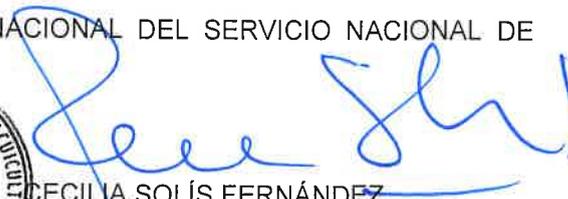
4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad a los avisos de cierre, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"




CECILIA SOLÍS FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE COQUIMBO

Distribución

- Fispesca Directemar
- Capitanía de puerto



- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo